

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso)

Sentencia	Nro. 0173 de 2020
Radicado	05001-31-10-002-2019-00301-00
Proceso	Nro. 27 de 2020
Audiencia	Nro. 048 de 2020
Demandante	GUILLERMO TANGARIFE CASTAÑEDA
Demandada	ALEXANDRA CAICEDO
Tema	Se acogen las pretensiones

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A:

PRIMERO. – DECLARAR no probada la excepción de falta de legitimidad en la causa por activa propuesta por la parte demandada, respecto de la demanda principal.

SEGUNDO.- DECLARAR no probadas las excepciones denominadas como incumplimiento del imperativo constitucional y violencia reciproca provocada y; declarar probadas, la de caducidad, pero respecto de las acciones pecuniarias derivadas de la figura jurídica del divorcio basadas en las causales subjetivas. Declarar probada también el derecho, intención y voluntad de deshacer el vínculo matrimonial. Declarar probada la improcedencia de la imposición de las consecuencias ligadas al divorcio sanción. Declarar probada la prosperidad de la causal invocada en la

demanda y, declarar probada, la intención del demandado en reconvencción de finiquitar el vínculo matrimonial amistosamente.

TERCERO.- DECRETAR la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico contraído por los señores GUILLERMO TANGARIFE CASTAÑEDA y ALEXANDRA CAICEDO, con fundamento en la causal octava (8ª) del artículo 154 indicada en la demanda principal y, con fundamento en la causal tercera (3ª), ultrajes, trato cruel y maltratamientos de obra, indicados en el artículo 154 por las razones ya indicadas.

CUARTO.- DISPONER que los cónyuges tendrán su residencia separadas como así lo vienen haciendo.

QUINTO.- Disuelta por ley la sociedad conyugal, procédase a su liquidación por cualquiera de los medios legales o procedimientos establecidos para estos efectos.

SEXTO.- Se ordena inscribir la sentencia en el folio que contiene el registro civil de matrimonio de los ex cónyuges, identificado con el serial número 3128529 de la Notaría Décima del Círculo de Medellín y en el libro de varios que se lleva en la misma notaría, al igual que en el registro de nacimiento de cada uno de los ex cónyuges.

SÉPTIMO.- Se ordena aperturar un incidente mediante el cual se relacionen los perjuicios y daños causados por el señor **GUILLERMO TANGARIFE CASTAÑEDA a la señora ALEXANDRA CAICEDO**, lo que se hará dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoría de esta sentencia, ello por las razones ya indicadas.

OCTAVO.- No se impone condena en costas porque no se causaron

Notificada la decisión en estrados, el apoderado de la parte demandante Dr. VICTOR MANUEL GOMEZ RUA, interpone recurso de apelación respecto del incidente de reparación y señala los reparos frente a la decisión.

Se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación el cual se surtirá ante la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior de Medellín.

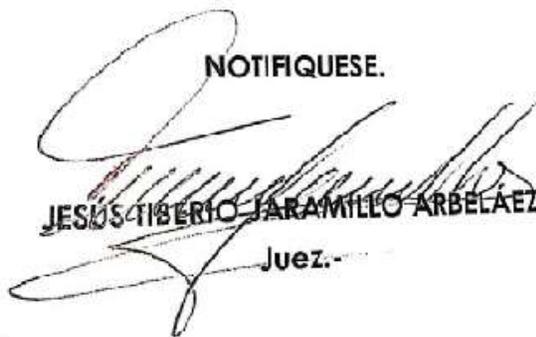
RADICADO 05001 31 10 002 2019-00301 00

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 3:34 de la tarde.

Enlaces para ver la grabación de la diligencia:

<https://web.microsoftstream.com/video/6c071ce7-312b-42e7-b812-548ace3ef3a7>

<https://web.microsoftstream.com/video/29dc1af3-d9e0-4b8f-bc95-d0eda1131109>

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Apoderado Demandante
Nombre:	VICTOR MANUEL GOMEZ RUA
C.C.	70.129.358
T.P.	115.088 del Consejo Superior de la Judicatura
Firma	Vigor358@hotmail.com

Calidad:	Demandante
Nombre:	GUILLERMO TANGARIFE CASTAÑEDA
C.C.	98.575.613
Firma	Gtanga.13@gmail.com

Calidad:	Demandada
-----------------	-----------

RADICADO 05001 31 10 002 2019-00301 00

Nombre:	ALEXANDRA CAICEDO
C.C.	43.800.313
Firma	Duqueza65l@yahoo.es

Calidad:	Apoderada Demandada
Nombre:	DIANA MARCELA DUQUE MONTES
C.C.	197.091
T.P.	255.666 del Consejo Superior de la Judicatura
Firma	Duqueza65l@yahoo.es

Firmado Por:

**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

270b102afb0f9ed36e3114a027e325d1c49b94a789418815084d4d94d3f11009

Documento generado en 11/12/2020 12:42:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**